

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 4

*Referencia:*

*Año:* 1909

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 02-01-1909

*Título:* POR LA CUAL SE ABREN VARIOS CREDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA. (RELACIONES EXTERIORES, FOMENTO, GOBIERNO E INSTRUCCION PUBLICA).

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 00747

*Publicada el:* 27-01-1909

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Finanzas públicas, Código Fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 1.070

*Rollo:* 121

*Posición:* 727

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 27 de Enero de 1909.

NUM. 747

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**SE DOMINGO de OBALDIA**

Oficina oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Ministro de Gobierno y Justicia.  
**Ramón M. Valdés**

Oficina oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Parque la Independencia, número 42.

Ministro de Relaciones Exteriores.  
**José Agustín Arango**

Oficina oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2ª, número 124.

Ministro de Hacienda y Tesoro.  
**Carlos A. Mendoza**

Oficina oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 178.

Ministro de Instrucción Pública, encargado del Despacho.  
**Ángel M. Herrera**

Oficina oficial en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 1ª, número 38.

Ministro de Fomento, encargado del Despacho.  
**Juan Navarro D.**

Oficina oficial en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª. Casa particular: Calle número 7.

**Juan B. Sosa,**  
EDITOR OFICIAL

Calle: Avenida A, número 151.

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran válidos comunicados para los efectos legales y del servicio.

Fecha: 1º de Octubre de 1908.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**AIZPURU AIZPURU.**

## GACETA OFICIAL

Tesorería General de la República. Se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año ..... B. 4.00  
Por seis meses ..... 2.00  
Por tres meses ..... 1.00

Se entregará a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de la publicación.

## AVISO

Tesorería General de la República. En esta capital y en las respectivas Administraciones de las Provincias, se vende, impresa en folleto, de venta libre, sobre organización al precio de cincuenta centavos (0.50) el ejemplar.

Fecha: 14 de Enero de 1909.

Ministro General de la República,

**CARLOS YCAZA.**

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO.

*Páginas.*  
Ley 4ª de 1909, por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, ..... 1  
Ley 5ª de 1909, que crea un empleo en el Ramo de Instrucción Pública, ..... 2  
Ley 6ª de 1909, sobre construcción de ferrocarriles nacionales, ..... 2

### PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Mensaje número 10, ..... 2  
Mensaje número 11, ..... 3  
Mensaje número 12, ..... 3

### Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 1.º de 1909, por el cual se hace un nombramiento en interinidad, ..... 2  
Decreto número 2 de 1909, por el cual se hacen unos nombramientos de Concejeros Municipales, ..... 2

### Tribunal de Cuentas.

#### Primera Plaza

Auto número 26 de 19 de Noviembre de 1908, ..... 2  
Auto número 37 de 19 de Noviembre de 1908, ..... 3  
Auto número 38 de 19 de Noviembre de 1908, ..... 3  
Auto número 38 bis de 30 de Noviembre de 1908, ..... 3  
Auto número 39 de 31 de Noviembre de 1908, ..... 3  
Auto número 40 de 23 de Noviembre de 1908, ..... 2  
Auto número 41 de 23 de Noviembre de 1908, ..... 2  
Auto número 42 de 24 de Noviembre de 1908, ..... 2  
Auto número 43 de 30 de Noviembre de 1908, ..... 2

### Provincia de Colón.

#### Inspección del Puerto.

Cuadro estadístico de las mercancías entradas por este puerto, en el mes de Diciembre de 1908, ..... 4

## PODER LEGISLATIVO

### LEY 4ª DE 1909

por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

### DECRETA:

Artículo único.—Abrense al Poder Ejecutivo en el Presupuesto de gastos de la actual vigencia varios créditos adicionales por la suma de cincuenta y seis mil, quinientos quince balboas, noventa y cinco centésimos B. 56,515.95 imputables así:

## DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

### EXTERIORES

#### Capítulo 14

Art. 55.—Para el pago de los sueldos de las nuevas Legaciones creadas por el Poder Ejecutivo, veinte mil balboas..... B.20,000.00

#### Capítulo 15

Art. 56.—Para gastos de representación, alquiler de local, etc. de las mismas Legaciones..... B 5,000.00

B 25,000.00

## DEPARTAMENTO DE FOMENTO

### Capítulo 76 bis

Art. 236 Bis.—Para atender al gasto que ocasiona el servicio del aseo hasta el 31 del actual, por ser insuficiente la partida votada por la ley 41 del 7 del presente, noventa y cinco balboas, y cinco centésimos, 15 cmos... B 955.15

### Capítulo 76.

Para cubrir el valor de lo excedido y para atender al gasto que ocasiona el servicio del alumbrado público en las ciudades de Panamá y Colón, además de lo votado por la Ley 41 de 7 del actual, catorce mil balboas..... B 14,000.00

B 14,955.15

## DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

### Asamblea Nacional.

#### Capítulo 1ª

Art. 1.—Para cubrir lo excedido hasta el día 10 del presente, diez mil setecientos veinte y tres balboas, sesenta y dos centésimos..... B 10,723.62

Dieta de 28 Diputados a doscientos balboas

Pasap..... B10,723.62 B39,955.15

Vienen..... B10,723.62 B39,955.15

B. 200.00 mensuales y sueldo de los empleados de la Secretaría de la Asamblea correspondientes a la segunda década del mismo mes, dos mil trescientos treinta y nueve balboas, setenta y cuatro centésimos. B 2,339.74

Para el mismo gasto durante la tercera década, dos mil trescientos treinta y nueve balboas, setenta y cuatro centésimos..... B. 2,339.74

B15,403.10

## DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

### Capítulo 53.

Escuelas Normales y Superiores. (P)

Art. 141.—Para pagar los sueldos del personal de la Escuela Superior de varones setecientos diez y ocho balboas, treinta centésimos..... B 718.30

### Capítulo 58.

#### Gastos Varios.

Art. 156.—Para pagar las pensiones alimenticias de veinte alumnos becados en la Escuela de Artes y Oficios, cuatrocientos treinta y nueve balboas, cuarenta centésimos..... B 439.40

B 1157.70

Total de los créditos.... B 56,515.95

Dada en Panamá a los 28 días del mes de Diciembre de mil novecientos ocho.

El Presidente,  
**JEREMÍAS JAÉN**

El Secretario,  
**Manuel A. Alvarez.**

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 2 de 1909.

Publíquese y ejecútese.

J. D. DE OBALDIA,  
El Secretario de Hacienda y Tesoro.

**CARLOS A. MENDOZA.**